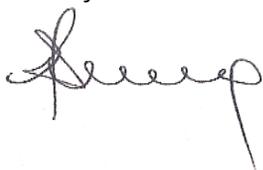


**2017-618
EJECUTIVO**

Al Despacho del señor Juez, hoy treinta de enero de dos mil veintitrés (2023). Informando que la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante no fue objetada.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

En vista que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante cumple los requisitos establecidos en los artículos 365 y 446 del CGP y que la misma no fue objetada, se aprobará la misma.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado de la liquidación del crédito por parte de la ejecutada.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **30 DE ENERO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 008** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **31 DE ENERO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria